

RESOLUCIÓN No. 0574 de 29/05/2020

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la resolución No. 2298 de 30 de septiembre de 2019, modifico el artículo segundo de la resolución No. 650 del 12 de abril, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “FUNDACION CINDES CENTRO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO SOCIAL” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad Externado-Media Jornada, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años , con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

RESOLUCIÓN No. 0574 de 29/05/2020

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la resolución No. 2298 de 30 de septiembre de 2019, modifico el artículo segundo de la resolución No. 650 del 12 de abril, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “FUNDACION CINDES CENTRO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO SOCIAL” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad Externado-Media Jornada, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años , con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”

Que mediante Resolución No. 0650 de 12 de abril de 2019, otorgó Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “FUNDACION CINDES CENTRO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO SOCIAL”, que renueva por dos años, la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “FUNDACION CINDES CENTRO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO SOCIAL” en la modalidad Externado-Media Jornada, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años , con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que mediante Resolución No. 2298 de 30 de septiembre de 2019, modifiqué el artículo segundo de la resolución No. 650 del 12 de abril , en el siguiente sentido: que La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad EXTERNADO-MEDIA JORNADA para la atención de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad de atención instalada para sesenta y seis (66) cupos. En la Jornada de la mañana, para la FUNDACION CINDES CENTRO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO SOCIAL.

Que la Representante Legal de la FUNDACION CINDES CENTRO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO SOCIAL, la señora Gloria Patricia Marin Bedoya, mediante oficio radicado en ORFEO No.2020550000008632, del 15 de mayo de 2020, solicita lo siguiente: “la modificación de la licencias No 650 del 12 de abril de 2019, para atender niños, niñas, adolescentes de dos (2) a dieciocho (18) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva y mayores de dieciocho (18) años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con una capacidad de atención instalada de sesenta y sesenta (67) cupos en la jornada de la mañana y sesenta y seis (66) cupos en la jornada de la tarde, para un total de ciento treinta y tres (133) cupos.”

Que una vez se recibe esta solicitud se pide concepto al equipo del Grupo Asistencia Técnica y a La Profesional del Enlace de Aseguramiento a la Calidad ,

RESOLUCIÓN No. 0574 de 29/05/2020

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la resolución No. 2298 de 30 de septiembre de 2019, modifico el artículo segundo de la resolución No. 650 del 12 de abril, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “FUNDACION CINDES CENTRO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO SOCIAL” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad Externado-Media Jornada, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años , con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”

sobre este cambio, quien mediante correo electrónico, de fecha miércoles veinte (20) de abril del año en curso, la doctora LUZ ELENA HENAO QUINTERO profesional de la Oficina de Aseguramiento a la calidad de la Regional Risaralda, conceptúa lo siguiente: “Se considera viable la elaboración de la modificatoria a la Resolución 0650 del 12/04/2019, teniendo en cuenta que desde el operador se dispone de la capacidad instalada y talento humano para la atención de la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en los horarios de la mañana y la tarde. Así, la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA quedaría con capacidad para la atención de 66 usuarios para la jornada de la mañana, y 66 usuarios para la atención en la jornada de la tarde. La capacidad instalada en total sería de 132 usuarios. con relación al talento humano igualmente es viable adelantar la modificatoria, dado que el equipo de profesionales vinculado para la jornada de la tarde sería el mismo para la jornada de la mañana.”

Que, en consecuencia, la directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 2298 del 30 de septiembre de 2019: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es, **LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, quedaría con capacidad para la atención de 66 usuarios para la jornada de la mañana, y 66 usuarios para la atención en la jornada de la tarde, de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad de atención instalada para ciento treinta y dos (132) cupos.”.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de las Resolución No. 2298 del 30 de septiembre de 2019 , quedan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora **GLORIA PATRICIA**

RESOLUCIÓN No. 0574 de 29/05/2020

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la resolución No. 2298 de 30 de septiembre de 2019, modifico el artículo segundo de la resolución No. 650 del 12 de abril, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “FUNDACION CINDES CENTRO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO SOCIAL” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad Externado-Media Jornada, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años , con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”

MARIN BEDOYA, Representante Legal de la entidad **FUNDACION CINDES CENTRO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO SOCIAL**, con Nit.891.401.674 - 8, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 29 de mayo de 2020


MARÍA CECILIA RAMIREZ CATTANEO
Directora Regional (E)

Proyectó: Rocio Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico

Revisó: Ledía del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico




ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No. 0574 DEL VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA (medio virtual – COVID 19), a la señora GLORIA PATRICIA MARIN BEDOYA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.42.115.671 expedida en Pereira - Risaralda , quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad:“ **FUNDACION CINDES**”, el contenido de la Resolución No.0574 de fecha del veintinueve (29) de mayo del presente año. **“Por la cual modifica el artículo segundo de la Resolución N°2298 del 30 de septiembre de 2019, modifico el artículo segundo de la resolución No. 650 del 12 de abril, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “FUNDACION CINDES CENTRO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO SOCIAL” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad Externado-Media Jornada, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años , con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”**

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

la notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

EL NOTIFICADO



GLORIA PATRICIA MARIN BEDOYA
Cédula de ciudadanía No.42.115.671 expedida en Pereira
Representante Legal **FUNDACION CINDES**

Renuncio a términos de
ejecutoria 29-5-2020

LA NOTIFICADORA



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA (medio virtual – COVID 19), a la señora GLORIA PATRICIA MARIN BEDOYA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.42.115.671 expedida en Pereira - Risaralda , quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad:“ **FUNDACION CINDES**”, el contenido de la Resolución No.0574 de fecha del veintinueve (29) de mayo del presente año. **“Por la cual modifica el artículo segundo de la Resolución N°2298 del 30 de septiembre de 2019, modifíco el artículo segundo de la resolución No. 650 del 12 de abril, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “FUNDACION CINDES CENTRO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO SOCIAL” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad Externado-Media Jornada, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años , con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”**

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico